

REGLAMENTO INTERNO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

DISPOSICIONES GENERALES

- a) El AIP es un escenario de integración de las TIC, donde se proporciona las condiciones para que los estudiantes y maestros apliquen las TIC en el mejoramiento del desempeño escolar y docente.
- b) La UGEL a través del Especialista de Tecnología Educativa, es responsable de normar, orientar, planificar, organizar, monitorear y evaluar las actividades académicas en donde se aplican las TIC con el fin de garantizar su aplicabilidad y pertinencia en las II.EE.
- c) La competencia Transversal N°28 señala que los estudiantes “Se desenvuelven en entornos virtuales generados por la TIC con responsabilidad y ética”, por lo que interpretan, modifican y optimizan entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales; dicha competencia es transversal a todas las áreas curriculares.
- d) Los docentes responsables del AIP, no deben realizar el dictado de clases, la función de ellos es asesorar (son el soporte) a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos tecnológicos.
- e) Para el funcionamiento del AIP, la I.E debe contar con computadoras operativas y funcionales.
- f) La IE debe generar condiciones y oportunidades para el aprovechamiento de los entornos virtuales (escenarios, espacios u objetos construidos por tecnologías de información y comunicación), orientar el uso ético y eficiente de las TIC. (RM 712-2018 MINEDU)
- g) Según ley 28119: Garantizar la operatividad de filtrado web, que impida el acceso a contenidos inapropiados por parte del estudiante.
- h) El uso de software de gestión de apoyo a la administración en el aula de innovación no debe interferir con las actividades educativas programadas en el plan anual de trabajo del AIP.
- i) Los recursos tecnológicos proporcionados por el MED: computadoras convencionales, servidor, proyector, televisor e Internet, deben estar enfocados al desarrollo pedagógico y no administrativos y deben estar al servicio de la comunidad educativa, codificados y registrados en inventario como bienes de la I.E.
- j) Las II.EE. que tengan programado en el área de Educación para el Trabajo, la variante de Computación, deberán contar con otro ambiente distinto al de Innovación Pedagógica, para el desarrollo de las sesiones prácticas correspondientes.
- k) Se promueve el uso de software libre o gratuito.
- l) El desarrollo de actividades extraescolares y de atención a usuarios ajenos a la institución educativa, requiere la aprobación de la Dirección y el DAIP, quienes coordinaran las actividades en función de la disponibilidad de horarios sin perjudicar la atención de los estudiantes y docentes de la institución educativa.

Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU

1. Diseñar, desarrollar y gestionar la estrategia digital vinculada a los procesos pedagógicos, así como su sostenibilidad en el plan institucional para coadyuvar a optimizar la gestión pedagógica relacionada al uso e integración de las TIC acorde a las necesidades de los actores educativos de la institución.
2. Proporcionar capacitación, acompañamiento, asesoramiento u orientación a los docentes sobre el uso e incorporación de las TIC en el proceso pedagógico para asegurar el desarrollo de la estrategia digital de la institución y coadyuvar al desarrollo de competencias en los estudiantes.
3. Promover y desarrollar una cultura digital entre los actores de la comunidad educativa vinculada a la institución para la formación de una ciudadanía digital en mejora de los procesos en la gestión pedagógica.
4. Participar en los espacios de trabajo colegiado o interdisciplinario, con el propósito de fortalecer el desarrollo e integración de las tecnologías digitales en los procesos educativos de la gestión pedagógica de la institución.
5. Identificar y proporcionar soporte técnico al software y hardware de tecnologías relacionadas a la educación para asegurar la continuidad del servicio en la gestión pedagógica en la institución.

FUNCIONES DE DOCENTE DE AULA O ÁREA QUE HACE USO DEL AIP

- a) Deberá coordinar con el Docente de IP con anterioridad a la clase, en la elaboración de la sesión o material educativo a emplear.
- b) Compartir la sesión de clase con el docente responsable del AIP para que pueda acompañar y asistir a los estudiantes.
- c) Asistir a las capacitaciones convocadas por los responsables del AIP.
- d) Cuando se emplea el Internet, las direcciones URL deben ser precisas, y en caso de los videos de YOU TUBE descargarlos, esto implica que el docente debe haber revisado con anticipación y no debe ser producto de una improvisación.
- e) La hora de acceso al AIP no es para uso de la enseñanza de computación; sino que debe desarrollarse actividades pedagógicas de acuerdo a la programación curricular y en todas las áreas según el Currículo Nacional.
- f) Firmar la ficha de asistencia del AIP, cada vez que sea programado, de ningún modo enviar a los estudiantes solos ni dejar que otro docente desarrolle la clase, teniendo en cuenta las horas efectivas.
- g) El docente de aula o área deberá ingresar y permanecer con los estudiantes en el Aula de Innovación pedagógica en los horarios solicitados con apoyo del DIP.
- h) Debe poseer el recurso educativo digital y/o dirección URL del recurso a utilizarse en la sesión de aprendizaje o proyecto colaborativo
- i) Los docentes deben solicitar un horario disponible para la investigación-asesoramiento-comunicación dentro del ámbito educativo en la aplicación de las TIC.
- j) Los docentes usarán los equipos y la conexión a Internet en las horas libres del aula AIP exclusivamente para investigación, desarrollo de sus actividades pedagógicas y producción de material educativo, como los establecen los objetivos de la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE).

DE LOS USUARIOS

- a) Son usuarios de AIP los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general.
- b) El ingreso de estudiantes al AIP se da bajo responsabilidad del docente de aula y área, y cuenta con el soporte y asesoría del DAIP.
- c) Los usuarios deben respetar la información ajena evitando renombrarla y/o borrarla.
- d) Es deber de los usuarios conservar responsablemente los equipos, instalaciones, cableado de datos, de energía y todo recurso accesorio utilizado, evitando deteriorarlos durante el desarrollo de las actividades pedagógicas y horarios de uso.
- e) Es deber de los usuarios bajo responsabilidad, reportar o informar cualquier avería en los equipos y/o instalaciones al Docente del Aula de Innovación.
- f) En el caso de existir horas libres, los usuarios podrán ingresar al AIP con autorización del docente del AIP

USO Y APLICACIÓN DEL INTERNET EN EL AIP (Directiva 090-2007/DIGETE)

- a) El uso de internet en las IIEE atendidas por DITE es exclusivamente para actividades pedagógicas.
- b) El ancho de banda de internet asignado a las IIEE atendidas por DITE es un bien público limitado, por lo que la navegación durante sus actividades en el AIP no debe ser excesiva y se evitará la utilización de servicios que consuman excesivamente el mencionado ancho de banda. En tal sentido: a) Debe restringirse: la mensajería en línea que incluya video o audio, descargas de archivos mayores a 20 MB o descargas simultáneas desde todos los puntos de la red durante las horas del periodo lectivo, b) Se recomienda que el material a utilizarse, una vez ubicado en internet, se descargue en una sola y que de allí se comparte a través de la red local, c) El docente de aula de innovación debe implementar estrategias para vigilar, detectar el abuso y optimizar el uso de este servicio.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

- a) Está terminantemente prohibido desarrollar actividades ajenas a la actividad pedagógica planificada.
- b) Está terminantemente prohibido utilizar los equipos con fines no pedagógicos.
- c) Está terminantemente prohibido ejecutar la instalación de software propietario sin licencia y/o software ajeno al desarrollo de actividades pedagógicas.
- d) Está terminantemente prohibido el préstamo de algún equipo o accesorio a terceros para fines de uso particular.
- e) Está terminantemente prohibido el consumo de alimentos en horas de trabajo.
- f) El usuario que dañen el equipo, está obligado a reponerlo y/o reparar los daños bajo responsabilidad.
- g) El estudiante y/o estudiantes que desarrollen actividades ajenas a las planificadas, serán objeto de una llamada de atención, en caso de reincidencia será invitado a abandonar el AIP, debiendo ser registrado el incidente por el (a) docente.
- h) Los usuarios que hurten alguna pieza del computador, además de reponerlos serán sancionados con conocimiento de los padres de familia según el D.S. 04-83-ED Reglamento de Educación Secundaria.